



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA	LEIDY DIANA LLANOS CASTELLON
RADICACIÓN	2023-00498
FECHA	OCTUBRE 13 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a examinar en detalle los documentos aportados con la demanda que sirven como base recaudo – *Primera copia de la Escritura Pública No. 5194 del 25 de noviembre de 2.017, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Soledad, Atlántico, copia del pagaré No. 0132209264072, copia del pagaré No. 0499200238281, copia del pagaré No. 33014891654, copia del pagaré No. 4570215074570140 y copia del pagaré No. 5406950036052632, los cuales respaldan la hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, suscrita por la demandada en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., estableciéndose que éstos cumplen con los requisitos exigidos y establecidos en los artículos 422 del código general del proceso, 621 y 709 del Código de Comercio y que emana de la demandada; señora LEIDY DIANA LLANOS CASTELLON, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 468 del Código General del Proceso.*

Así mismo, se observa que la aludida demanda ejecutiva cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Además, la cuantía del proceso teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda (MENOR CUANTIA), hace procedente que el proceso sea tramitado dentro de este despacho, atendiendo a lo señalado en el inciso 1° del artículo 18 del C.G.P.

Por otra parte, dentro del libelo demandatorio, se expresó que el lugar donde está ubicado el inmueble objeto de hipoteca, es el municipio de Soledad, Atlántico, por ende, la competencia para conocer de este proceso recae en los Juzgados Civiles Municipales de esta municipalidad, en concordancia con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 ibidem.

Tenemos entonces que, dentro del proceso de marras, la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra la señora LEIDY DIANA LLANOS CASTELLON, por las sumas correspondientes a:

Pagaré No. 0132209264072

- La suma de veinticuatro millones ciento diecinueve mil ciento noventa pesos M/L (\$24.119.190,00), por concepto de capital insoluto acelerado.
- La suma de quinientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$506.854,00), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el día 23/08/2023 al 23/09/2023.

Pagaré No. 0499200238281

- La suma de catorce millones setecientos treinta mil cuarenta y un pesos M/L (\$14.730.041,00), por concepto de capital insoluto acelerado.

Pagaré No. 33014891654

- La suma de dieciocho millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos M/L (\$18.047.698,00), por concepto de capital.
- La suma de dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos m/L (\$2.853.875,00), por concepto de intereses de plazos, liquidados desde el día 05/03/2022 al 05/03/2023.

Pagaré No. 4570215074570140

- La suma de un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos setenta y nueve pesos M/L (\$1.429.779,00), por concepto de capital.
- La suma de trescientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m/L (\$390.446,00), por concepto de intereses de plazos, liquidados desde el día 15/02/2022 al 05/03/2023.

Pagaré No. 5406950036052632

- La suma de un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta pesos M/L (\$1.416.370,00), por concepto de capital.
- La suma de trescientos cincuenta y un mil ciento sesenta pesos m/L (\$351.160,00), por concepto de intereses de plazos, liquidados desde el día 15/02/2022 al 05/03/2023.

En relación a la medida cautelar solicitada, esta se decretará y así se señalará en la parte resolutive de este auto.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra la señora LEIDY DIANA LLANOS CASTELLON, por las siguientes sumas correspondiente a:

Pagaré No. 0132209264072

- La suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$24.119.190,00), por concepto de capital insoluto acelerado. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago de la obligación.

- La suma de QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$506.854,00), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el día 23/08/2023 al 23/09/2023.

Pagaré No. 0499200238281

- La suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$14.730.041,00), por concepto de capital insoluto acelerado.

Pagaré No. 33014891654

- La suma de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$18.047.698,00), por concepto de capital.
- La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/L (\$2.853.875,00), por concepto de intereses de plazos, liquidados desde el día 05/03/2022 al 05/03/2023.

Pagaré No. 4570215074570140

- La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.429.779,00), por concepto de capital.
- La suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$390.446,00), por concepto de intereses de plazos, liquidados desde el día 15/02/2022 al 05/03/2023.

Pagaré No. 5406950036052632

- La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.416.370,00), por concepto de capital.
- La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L (\$351.160,00), por concepto de intereses de plazos, liquidados desde el día 15/02/2022 al 05/03/2023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 431 del CGP.

2. DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-167425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Inmueble de propiedad de la demandada LEIDY DIANA LLANOS CASTELLON, identificada con CC No. 55.224.611. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

3. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

4. RECONÓZCASELE personería al doctor JAIRO ABISAMBRA PINILLA, identificado con CC No. 78.106.307 y T.P. No. 46576 del C. S. J., como apoderado

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0102**

SOLEDAD, **OCTUBRE 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO